"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 – 1870"

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO LOGISTICO
COMANDANCIA
***

Mariano R. Alonso, 30 de noviembre del 2023

RESOLUCIÓN N° 136 /2023

QUE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 02/2023, CELEBRADA ENTRE EL COMANDO LOGÍSTICO Y HUMBERTO MAXIMO COLMAN ESPINOZA - ORFEBRE, SOLICITADO POR LA GIRADURIA DEL COMLOG EN EL MARCO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 27/22 "ADQUISICIÓN DE MEDALLAS DE HONOR PARA LAS DDSSCC DEL COMANDO LOGISTICO"- AD REFERÉNDUM-ID Nº 421.402.

VISTO:

La Nota N° 362 de fecha 30 de agosto del 2023, por la cual el Girador del Comando Logístico solicita ampliación del Contrato N° 02/2023, celebrada entre el COMLOG y la Empresa **HUMBERTO MAXIMO COLMAN ESPINOZA - ORFEBRE**; cuya ejecución está a cargo de la Giraduría del Comando Logístico, dentro del marco de la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 27/22 "ADQUISICIÓN DE MEDALLAS DE HONOR PARA LAS DDSSCC DEL COMANDO LOGISTICO"- AD REFERÉNDUM-ID Nº 421.402**, a fin de ampliar las cantidades contratadas inicialmente.

CONSIDERANDO:

Que, La Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" **Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS:** establece, Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, **siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.**
Tratándose de contratos en los que incluyan bienes y servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicara para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello…".

Que, el Informe N° 37 de fecha 06 de noviembre del 2023, de la Unidad Operativa de Contrataciones "COMLOG", recomienda dar curso favorable para la Ampliación del Contrato N° 02/2023, celebrada entre el Comando Logístico y la Empresa **HUMBERTO MAXIMO COLMAN ESPINOZA - ORFEBRE.**

Que la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, demuestra que: "…presupuestariamente existen programados los créditos necesarios, para la realización de la presente ampliación de contrato dentro del Presupuesto aprobado para el Ejercicio Fiscal 2023".

Que, por Dictamen N° 125 de fecha 16 de noviembre del 2023, el Departamento Jurídico del Centro Financiero N° 5 se expidió en los siguientes términos *"...en base la solicitud presentada y las normas jurídicas que rigen la materia, este Departamento considera procedente lo solicitado y recomienda elevar los documentos al Señor Comandante Logístico a fin de que dicte el Acto Administrativo pertinente para la ampliación del contrato mencionado como así también la firma del convenio modificatorio pertinente, previo Informe del Departamento de Control Interno".*

///…

Que el Informe del Departamento de Verificación y Control Interno N° 238 de fecha 23 de noviembre del 2023, donde se expide favorablemente y recomienda remitir el presente informe al Dpto. de UOC para proseguir con los trámites correspondientes, para la Resolución de la Ampliación solicitada y la Ampliación del Contrato respectivo, por cumplir con las normas legales que rigen la materia conforme en derecho.

Que por su parte la Auditoria Interna del Comando Logístico recomienda remitir el presente informe N° 99 de fecha 27 de noviembre del 2023 al Centro Financiero N° 5 para proseguir los trámites correspondientes, a fin de que se dicte la Resolución de la Ampliación solicitada con la Adenda del Contrato respectivo, por cumplir las normas legales que rigen la materia conforme a derecho.

Que la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto N° 2992/2019 reglamentario, confiere facultades a la máxima autoridad de la Convocante;

POR TANTO; en uso de sus atribuciones y de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 2.051/2003, la Ley N° 3.439/2007 y sus Decretos Reglamentarios:

EL COMANDANTE LOGISTICO
RESUELVE:

1°.- **Aprobar** la Ampliación del Contrato N° 02/2023 con la empresa **HUMBERTO MAXIMO COLMAN ESPINOZA - ORFEBRE** solicitado por la Giraduria del COMLOG dentro del marco de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 27/22 "ADQUISICIÓN DE MEDALLAS DE HONOR PARA LAS DDSSCC DEL COMANDO LOGISTICO"- AD REFERÉNDUM-ID N° 421.402,** sin alterar los precios unitarios adjudicados en el respectivo Contrato, y ampliar por un monto de **GS. 5.850.000 (GUARANÍES CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL).-**

2°.- **Imputar** el monto de la ampliación solicitada, conforme a los créditos asignados en el Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2023, a la Entidad 12 – 55 Ministerio de Defensa Nacional. Contrato N° 02/2023, celebrada entre el Comando Logístico y la Empresa **HUMBERTO MAXIMO COLMAN ESPINOZA – ORFEBRE.**

Año	Prog.	Unidad Responsable	Ruc N°	S.O.G.	F.F.	Sub Prog	O.F.	Dep.	Monto Máximo Ampliado
2023	1.1.56	COMLOG	80000181-8	281	10	0	1	99	5.850.000

3°.- **Autorizar** al Director del Centro Financiero N° 5, **CNEL DCEM CARLOS ALBERTO INSFRAN CENTURION,** a suscribir la Ampliación del Contrato en representación del Comando Logístico.

4°.- **Autorizar** a la Unidad Operativa de Contratación "Comando Logístico", a fin de que adopte las medidas pertinentes para la difusión de la presente Resolución, en los términos que dispone la Ley y su reglamento, su posterior comunicación y presentación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.-

5° **Disponer** que la Unidad Operativa de Contrataciones N° 5 del "Comando Logístico", redacte la Adenda respectiva con la firma contratada conforme lo establece el Art. 7 del Decreto N° 2992/2019.

6°.- **Disponer** que la Giraduría del COMLOG ejecute la Ampliacion del Contrato respectivo, conforme a la Orden Particular N° 54 del Comando Logístico de fecha 19 de marzo de 2018.

7°.- **Comunicar** a quienes corresponda y cumplida archivar.

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. COMANDO LOGISTICO COMANDANCIA COMANDO DE LAS FF.AA.

GRAL BRIG MARCIAL EGUSQUIZA ROJAS
COMANDANTE INTERINO COMANDO LOGISTICO